

ORDENANZA N° 01 DE FECHA 04 DE OCTUBRE  
DE 2019

**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA  
ORDENANZA SOBRE TENENCIA  
RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES  
DE COMPAÑÍA PARA LA COMUNA DE SIERRA  
GORDA**

Las conductas atentatorias tendrán una graduación de gravísimas, graves o leves.

**Infracciones gravísimas (15 a 30 UTM)**

- Dejar animales abandonados dentro de viviendas.
- Dar muerte o generar sufrimiento intencional.
- Mantener animales en espacios reducidos y/o expuestos al sol.

**Infracciones graves (5 a 15 UTM)**

- No inscribir a mascotas o animales de compañía en el registro correspondiente.
- Mantener mascotas en la vía pública sin supervisión ni medio de sujeción.
- Mantener animales potencialmente peligrosos sin un medio de sujeción adecuado, ni bozal.

**Infracciones leves (1 a 5 UTM)**

- No recoger deposiciones de los animales en la vía pública.
- Dejar alimentos en la vía pública que favorezcan foco de insalubridad.
- Además serán infracciones o contravenciones leves todas las demás transgresiones de la presente ordenanza que no estén indicadas en la enumeración de los artículos anteriores.



**Juez Titular**

Isabel Coronel Martínez

**Secretaria Abogada**

Waleska Mallea Olivares

**Oficial 1°**

Mabel Cifuentes Rojas

**Oficial 2°**

Yaritzza Torres Barraza

**Oficial 3°**

Mario Cortés Salazar

**Dirección**

Avenida Salvador Allende N°103

**Teléfonos**

998496339

**Correo Electrónico:**

consultas.juzgado@munisg.cl

**Horarios de atención de público**

**Lunes a Viernes de**

**09:00 a 13:00 horas**

Audiencias los días

**lunes, miércoles y viernes**

por orden de llegada

**PROPUESTA DE  
MODIFICACIÓN A LA  
ORDENANZA N°1 SOBRE  
TENENCIA RESPONSABLE DE  
MASCOTAS Y ANIMALES DE  
COMPAÑÍA**



**JUZGADO DE POLICÍA LOCAL  
DE SIERRA GORDA**

## **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N°1 SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA**

1.- Que el artículo 12 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.

2.- Que a su turno, el inciso segundo de la misma disposición indica que las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.

## **ORDENANZA SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR CON LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE SIERRA GORDA, EN CUANTO A LO QUE SE REFIERE LA ORDENANZA N°1 SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

**Artículo 1:** La presente ordenanza, tiene por objeto implementar la forma en que el Juzgado de Policía Local de la comuna, podrá conmutar en todo o en parte las multas que impongan en los procesos que conozcan, en virtud de la Ordenanza Municipal sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía los trabajos a beneficio de la Comunidad de Sierra gorda, a aquellos infractores que lo soliciten expresamente y siempre que acrediten carecer de medios económicos suficientes para el pago de ellas, de conformidad a lo previsto en el artículo 20

## **DE LOS TRABAJOS**

**Artículo N° 2:** El juez de policía local, podrá conmutar toda o parte de una multa, por trabajos en beneficio de la Comunidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 20 bis de la ley 18.287 sobre procedimiento en los Juzgados de Policía Local y lo contemplado en la presente ordenanza.

**Artículo N° 3:** Establézcase los siguientes tipos de trabajo en beneficio de la Comunidad, que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juzgado de Policía Local de Sierra Gorda:

- A) Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales y locales de organizaciones comunitarias.
- B) Construcción de veredas.
- C) Limpieza de sitios eriazos.
- D) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de los edificios municipales y comunitarios.
- E) Barrido de aceras y calzadas.
- F) Limpieza y desmalezamiento de áreas verdes.
- G) Otras que determine el Juez de Policía Local.



**Artículo N° 4:** Los trabajos señalados se efectuarán entre los días lunes y jueves de cada semana entre las 8:30 y las 17:00 hrs., y los días viernes de 8:30 a 16:00 horas. En casos debidamente justificados, también podrán efectuarse los días sábados y feriados en el horario que fijará el director o directora de la unidad encargada de supervigilar el cumplimiento de la resolución del Tribunal. Estos trabajos se desarrollarán durante un máximo de 8 horas a la semana.

## **DE LA SUPERVIGILANCIA DE LOS TRABAJOS**

**Artículo N°5:** La unidad municipal encargada de la supervisión del cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el juez de policía local respectivo, en relación a la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale, será, el Director de Medio Ambiente.

## **DEL INCUMPLIMIENTO**

**Artículo N° 9:** La no realización cabal y oportuna del trabajo elegido por el infractor y ordenada por el juez, dejará sin efecto la conmutación por el sólo Ministerio de la ley y deberá pagarse la multa primitivamente aplicada, a menos que el juez, por resolución fundada, adopte otra decisión.

**Artículo N° 10:** En la página web de la municipalidad de Sierra Gorda, se deberá publicar la presente ordenanza.